



SLG

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA

iprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA 2020-00045

DEMANDANTE: YESID ADID SALGUERO URQUIJO

DEMANDADOS: PASTORA MARÍA SLGUERO DE FERREIRA Y OTROS.

Guataquí, Cund., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho procederá a dar aplicación al inciso 7 del artículo 108 del C.G.P, designando curador ad-litem que represente a los herederos indeterminados de GABRIEL ANTONIO FERREIRA PERDOMO y demás personas que se crean con derecho a intervenir al interior del presente proceso.

Así las cosas, el juzgado DISPONE:

1.-) DESÍGNESE curador ad- litem de las personas anteriormente señaladas, para que los represente, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, al doctor ÁLVARO CALVO NIÑO identificado con cedula de ciudadanía número No.4.113.028 de El Cocuy y T.P No. 126.879 del C.S de la J. Comuníquesele con las advertencias del aludido artículo.

2.-) FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (100.000, 00), que deberá cancelar la parte demandante al designado curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIAN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS